

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que, mediante auto del 12 de octubre de 2.023, se concedió el término de 20 días a las partes, para que actualizaran el avalúo del inmueble objeto de venta y hasta la fecha no se ha recibido dictamen pericial. Sírvese proveer. Febrero veintitrés (23) de 2.024.

SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR
Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO:	ESPECIAL - DIVISORIO.
DEMANDANTE:	BENJAMIN DIFILIPPO ECHEVERRI Y OTRO.
DEMANDADO:	MARIA E. DIFILIPPO ECHEVERRI Y OTROS.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2017-00212-00.
ASUNTO:	AUTO DECIDE.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2.023, se concedió el termino de 20 días a las partes, para que actualizaran el avalúo del inmueble objeto de venta y hasta la fecha no se ha recibido dictamen pericial.

Como precedente vemos que, el avalúo acogido por el Despacho y confirmado por el Tribunal Superior, es el elaborado por el Arquitecto Castulo Van Strahlen Valest, de fecha 16 de enero de 2.017.

Así las cosas, en virtud de darle impulso al proceso, una vez evidenciado que el 11 de mayo de 2.021, la parte demandante aporto una actualización del avalúo del inmueble objeto de venta del presente proceso, se dará traslado del mismo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del CGP.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE.

PRIMERO Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a las partes, de la Actualización del Avalúo del bien inmueble objeto de venta, por el termino común de diez (10) días, de conformidad con el art. 444 del CGP, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

RV: ACTUALIZACION DE AVALUO CASA DIFILIPPO ECHEVERRI - PROCESO DIVISION MATERIAL O VENTA .

ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA <anty_al_e@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 9:57 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Mompos <j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO REMISORIO +AVALUO CASA DIFILIPPO PROCESO DIVISION O VENTA.pdf;

Buen día Doctores.

Anexo lo del asunto para sus respectivos efectos.

Cordialmente.

ANTONIA MARIA ALEMAN E.

ANTONIA MARÍA ALEMÁN ECHEVERRÍA
ABOGADA
CARRERA 3 No. 20-63
TEL. 311-431-3473.
CORREO VIRTUAL: anty_al_e@hotmail.com
MOMPOS-BOLIVAR

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX-BOLIVAR

E. S. D.

REFERENCIA :PROCESO DIVISION MATERIAL O VENTA.

DEMANDANTES: BENJAMIN Y CLAUDIA MARIA DIFILIPPO ECHEVERRI

DEMANDADOS. LEONARDO DIFILIPPO ECHEVERRY, BEATRIZ ELENA DIFILIPPO ECHEVERRI, MARGARITA LUZ DIFILIPPO ECHEVERRI MARIA ESPERANZA DIFILIPPO ECHEVERRI, PATRICIA DIFILIPPO ECHEVERRI .

RAD.212-2017

ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.213.194, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 74.910 del Consejo Superior de la Judicatura, estando en termino para esto, anexo al presente escrito, avaluó del bien inmueble objeto de Venta en el proceso de la referencia, al cual le corresponde la matricula inmobiliaria No. 065-12770 de la ORIP de Mompós-Bolívar, elaborado por el Arquitecto, Cástulo Vanstralen Valest, y tal como se ordenó por auto de fecha Marzo 1º de 2021 notificado por estado de Abril 23 de 2021.

Ruego a ud señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente,



ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA

C.C.No. 33.213.19

T.P.No. 74.910 C. S. J.



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

INFORME DE AVALUÓ DE PREDIOS Y/O MEJORAS URBANOS



Expedición	<u>29/04/2021</u>
Vencimiento	<u>29/04/2022</u>
Solicitud	<u>29/03/2021</u>
Solicitante	

Valuador	Arq. Cástulo Van Strahlen Valest
Objeto del avalúo	Conocer su valor Comercial
Inmueble que se valúa	Residencia Unifamiliar
Ubicación	Mompós - Bolívar.
No cuenta catastral	<u>01-00-0018-0019-000</u>
No. Matricula inmobiliaria	<u>065-12770</u>
Régimen de propiedad	Privada
Propietario	HEREDEROS DI-FILIPPO ECHEVERRY
Cliente	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR
Documentos Suministrados	ESCRITURA 230 JULIO 1999 MOMPOX
Informe y visita técnica	Arq. Cástulo Van Strahlen Valest.

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

Fecha de la visita 29 Abril del 2021

AVALUÓ COMERCIAL

FECHA ELABORACIÓN: 29 DE ABRIL DEL 2021

MUNICIPIO: MOMPOX

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO PROMIUSCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR

DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 1 A # 18 - 14

PROPIETARIO: HEREDEROS DI-FILIPPO ECHEVERRY

INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA: 065-12770

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0018-0019-000

ÁREA DEL LOTE: 355.00 M2

ÁREA CONSTRUIDA: 293.0 M2

ESCRITURA: No. 230 **DE JULIO 1999 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MOMPOS**

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

LINDEROS Y DIMENSIONES

NORTE: LINDA CON LUZ RAQUE MARTÍNEZ PIÑERES

SUR : LINDA CON HERMAS DIFILIPPO ECHEVERRY Y WILSON VARGAS

ESTE: LINDA CON LOCAL BENJAMÍN DIFILIPPO ECHEVERRY

OESTE: LINDA CON CALLE LA CARRERA

GENERALIDADES DEL INMUEBLE

TIPO: CASA - RESIDENCIA

DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

USO: RESIDENCIAL

NUMERO DE PISOS: UNO (1)

SERVICIOS PÚBLICOS

ENERGÍA ELÉCTRICA: SI.

ALCANTARILLADO: SI

ACUEDUCTO: SI

TELEFONÍA CELULAR: SI.

GAS: SI

ALUMBRADO PÚBLICO: SI

TRANSPORTE PUBLICO: SI.

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

CLASE DE CONSTRUCCIÓN: CONSTRUCCIÓN CONTEMPORÁNEA

ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN: BUEN ESTADO

ANÁLISIS DEL SECTOR

TOPOGRAFÍA: LIGERAMENTE PLANA.

ACTIVIDAD: RESIDENCIAL.

ESTRATO: TRES. (3).

OBRAS DE URBANISMO

VÍAS: PAVIMENTADA, EN REGULAR ESTADO.

ANDENES Y SARDINELES: CUENTA CON ANDENES

ALCANTARILLADO: EN REGULAR ESTADO

REDES DE ACUEDUCTO: REGULAR ESTADO

REDES ALUMBRADO: BUEN ESTADO

REDES TELÉFONO: TELEFONÍA CELULAR.

TRANSPORTE PÚBLICO TAXIS Y MOTO TAXIS

PARQUES: CERCA ENCONTRAMOS A IGLESIA Y PARQUE DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN,
PARQUE DE BOLÍVAR, DROGUERÍA, BANCOS, HOTELES.

VÍAS DE ACCESO: LA CALLE 18 PAVIMENTADA, Y LA CARRERA 1ª Y 2ª, PAVIMENTADA Y EN REGULAR
ESTADO

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:	MAMPOSTERÍA DOBLE $e= 0.35$ MTS, EN LADRILLO COCIDO, PEGA Y PAÑETES, ARGAMASA EN MORTERO DE CEMENTO EN LAS ZONAS Y PINTADOS CON VINITO TIPO 1
CONCEPTO DE DISEÑO:	BUENO
ZONAS DEL INMUEBLE:	3 SALA, 6 ALCOBA, 1 COCINA, 2 BAÑOS, 2 PATIO, CUARTO DE LABORES, CUARTO DE SAN ALEJO.
ACABADOS:	MAMPOSTERÍA DOBLE $e= 0.35$, EN LADRILLO COCIDO, PEGADOS Y PAÑETES EN MORTERO DE CEMENTO Y ARGAMASA DEL CAL Y CEMENTO. CUBIERTA: LA CUBIERTA EN TEJA COLONIAL, TEJA ESPAÑOLA, EN BUEN ESTADO. PISOS: EN TABLÓN DE CEMENTO, EN BUEN ESTADO. EL RESTO DE LOS ESPACIOS, LOS BAÑOS, PISOS EN BALDOSA CERÁMICA COLOR BLANCO. LAS PUERTAS Y VENTANAS DE FACHADA SON EN MADERA PROTEGIDAS CON REJA DE HIERRO, EN BUENO ESTADO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ACABADOS:	BUEN ESTADO
ILUMINACIÓN:	BUENA.
VENTILACIÓN:	BUENA.
ESTADO GENERAL:	BUEN ESTADO.

ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

MUROS:	EN LADRILLO $E= 0.15$, PEGADOS Y PAÑETADOS, CON MORTERO DE CEMENTO, ARGAMASA PINTADOS LOS INTERIORES CON VINILO TIPO 1, AL IGUAL QUE EL EXTERIOR.
FACHADA:	MAMPOSTERÍA PAÑETADA, PULIDA CON PUERTAS Y VENTANERIA EN MADERA.
PUERTAS EXTERIORES:	MADERA

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

PUERTAS INTERIORES: MADERA.
VENTANAS EXTERIORES: MADERA, CUBIERTA EN FORJA
VENTANAS INTERIORES: MADERA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

METODOLOGÍA USADA

1. EL PRESENTE AVALÚO SE HIZO APLICANDO EL MÉTODO DE MERCADO.

CONCEPTO	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
ÁREA DE LOTE	355.00	\$ 1.650.000	\$ 585.750.000
ÁREA CONSTRUIDA	293.0	\$ 2.100.000	\$ 615.300.000
			\$ 1.201.050.000

VALOR TOTAL: \$ 1.201.050.000

SON: MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

FIRMA PERITO

NOMBRE: **CASTULO VAN STRAHLEN VALEST**

C. C. N 9.264.192 de Mompo

M.P No 08700-04226

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

Mompos, Colombia Page

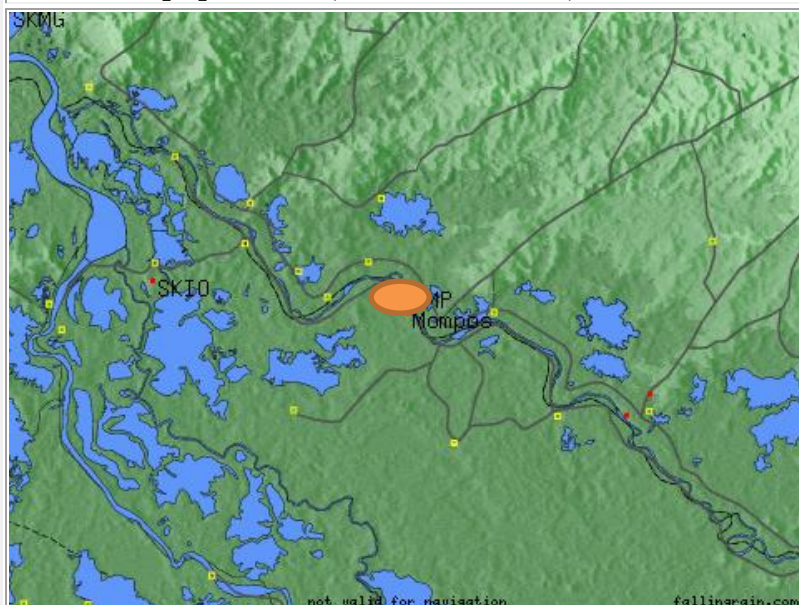
Other names: Mompós

[World:Colombia:Bolivar](#)

Nearby references in Wikipedia:

Latitude	9.2419	Longitude	-74.4267	Altitude (feet)	59
Lat (DMS)	9° 14' 31N	Long (DMS)	74° 25' 36W	Altitude (meters)	17
	Time zone (est)	America/Bogota			

Estimated population (from Geonames): 30861



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



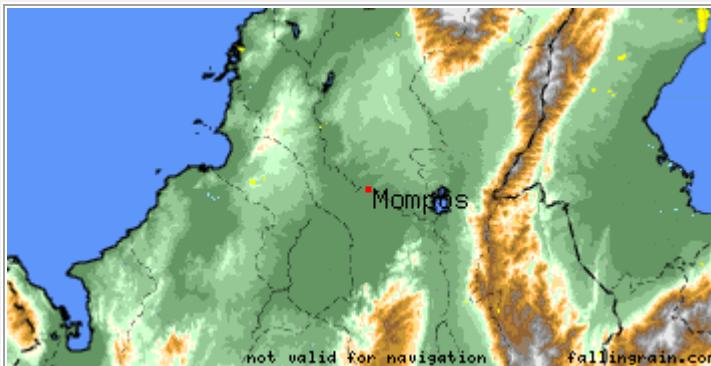
SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

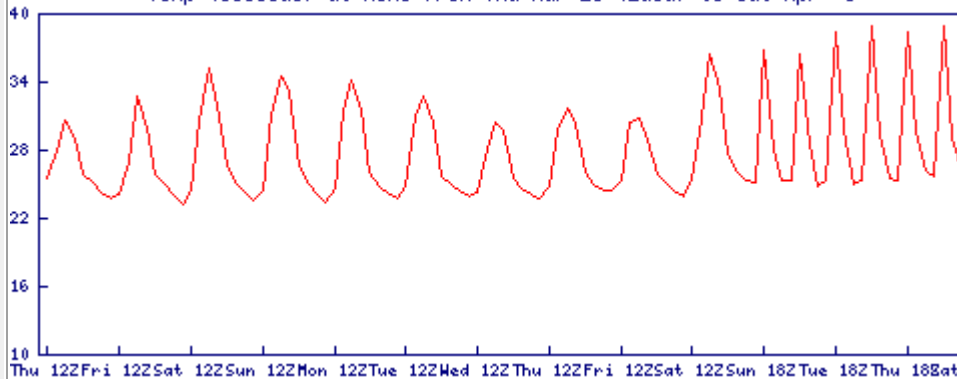
DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

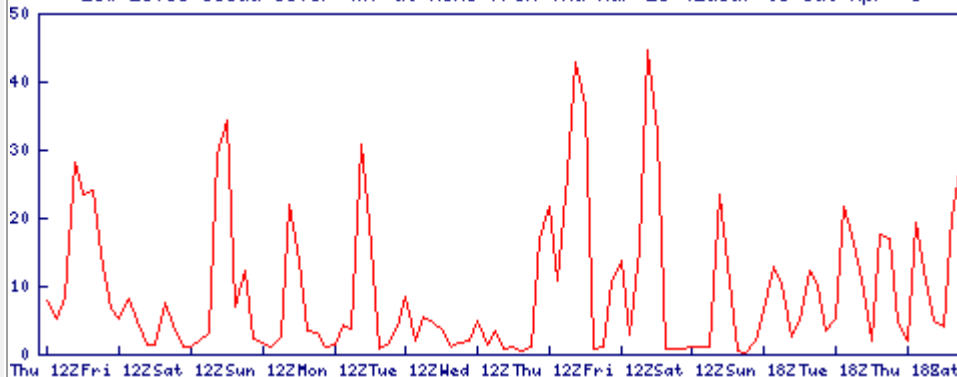


Weather Charts

Temp (Celsius) at None from Thu Mar 23 (Zulu) to Sat Apr 8



Low Level Cloud Cover (%) at None from Thu Mar 23 (Zulu) to Sat Apr 8



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR - COLOMBIA



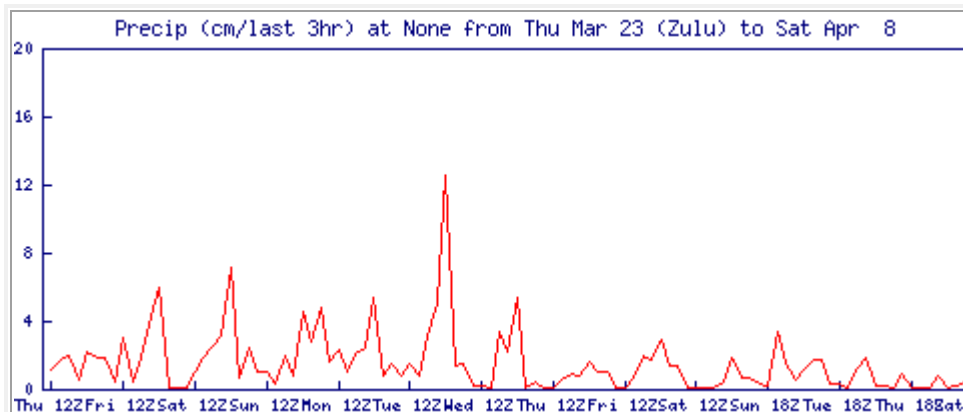
S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



Nearby Cities and Towns

West

[San Pedro](#) (1.5 nm)
[Loma Simon Bolivar](#) (2.4 nm)
[Juana Agustina](#) (2.4 nm)
[Santa Teresita](#) (2.8 nm)

North

[El Horno](#) (1.9 nm)

East

[El Socorro](#) (0.8 nm)
[El PaLomar](#) (0.9 nm)
[Santa Teresa](#) (1.9 nm)
[Tierra Firme](#) (1.9 nm)
[Santa Catalina](#) (2.2 nm)
[Troncoso](#) (2.4 nm)
[Guinea](#) (2.4 nm)
[Las Panelas](#) (2.6 nm)
[Troncosito](#) (2.6 nm)

South

[Mompos](#) (0.3 nm)
[El Triunfo](#) (1.4 nm)
[Puesto de Monta](#) (1.6 nm)
[La Esperanza](#) (2.0 nm)
[La Colonia](#) (2.6 nm)

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR - COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

Nearby Airports

Code	IATA	Kind	Name	City	Distance	Bearing	Airlines
SKMP	MMP	Small	SAN BERNARDO	Mompos	1 nm N	326	
FR38113		Small	Guamal Airport	Guamal	12 nm E	115	
SKCZ	CZU	Medium	LAS BRUJAS	Corozal	51 nm W	276	Aerolínea de Antioquia , SATENA
SKTL	TLU	Small	Golfo de Morrosquillo Airport	Tolú	70 nm W	283	Aerolínea de Antioquia
FR38124		Closed	Planeta Rica Airport	Planeta Rica	84 nm W	233	

Distance

Title

0.6 nm SW [List of World Heritage Sites in the Americas](#)
0.8 nm SE [Mompox Province](#)
0.8 nm SE [Santa Cruz de Mompox](#)
1.2 nm NW [List of airports in Colombia](#)
4.2 nm E [San Sebastián de Buenavista](#)
5.7 nm N [Pijiño](#)
6.7 nm W [San Fernando, Bolívar](#)

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

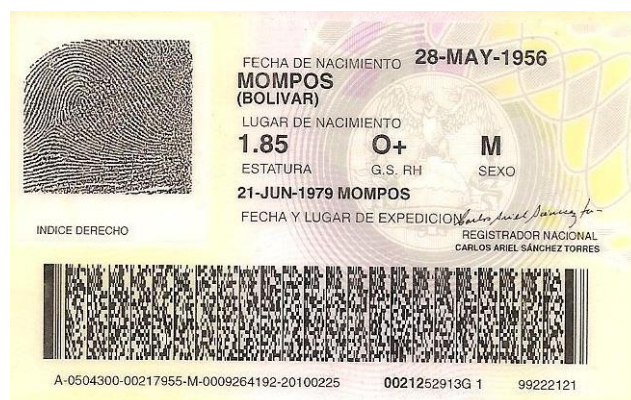
ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

DOCUMENTOS DEL PERITO – CASTULO VAN STRAHLEN VALEST



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM
SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

ANEXO FOTOGRÁFICO

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

FICHA NORMATIVA PREDIAL CH MOMPOX						IDENTIFICACION PLAN ESPECIAL							
						18	19						
CR 1A #18-06						REFERENCIA CATASTRAL							
BEATRIZ ECHEVERRY DIFILIPO						01 00 018 0019 000							
INFORMACION DE PREDIO													
SUP. (m2)	FRENTE (m)		FONDO. (m)										
355.23	13.73		33.96										
USOS ACTUALES	P.B.	P.1.	P.2.	OTRAS									
VIVIENDA		X	X										
COMERCIO													
INSTITUCIONAL													
TALLER													
OTROS													
N.º OCUP.	REGIMEN OCUPACION				DATOS EDIFICACION	OCUPACION		SUP. CONSTRUIDA		FRENTE (m)	FONDO. (m)	ALTURA (m)	
2	ALQUILER		PROPIEDAD			■	■	■	■	13.73	33.96	■	■
	■	■	■	■		■	■	■	■				
					340.44	95.8	373.21	0.7			5.22	2	

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



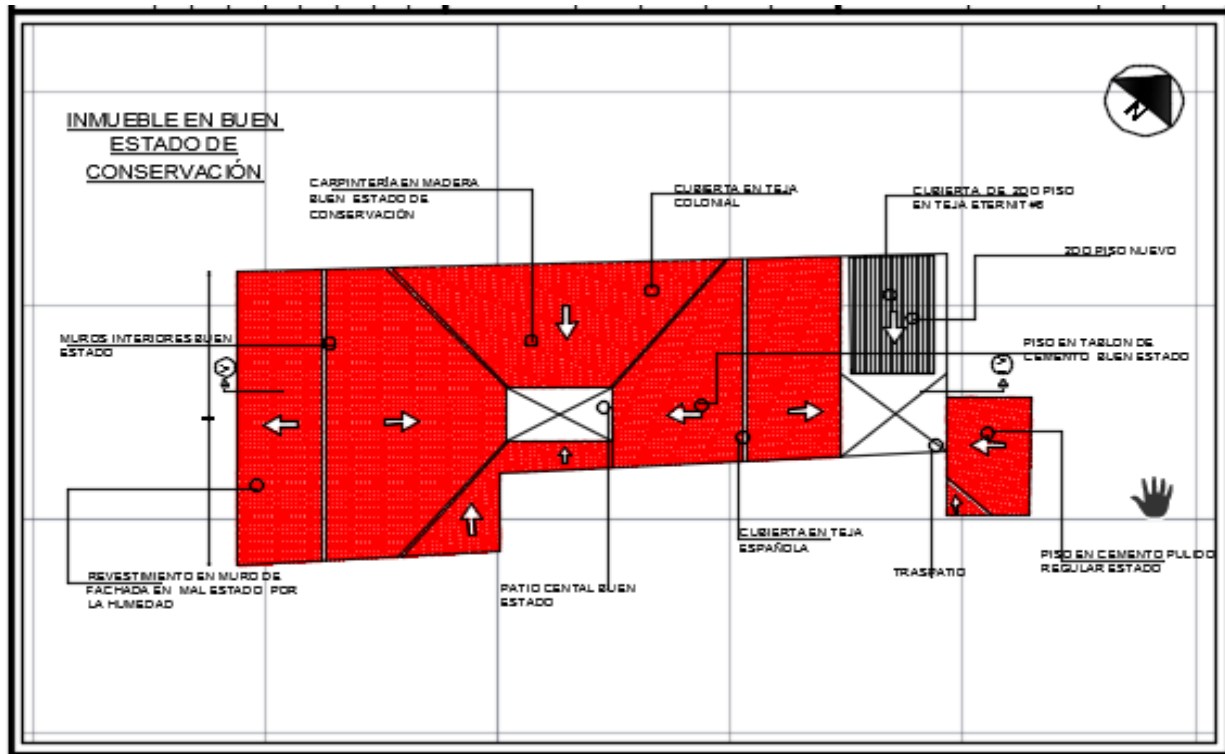
SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



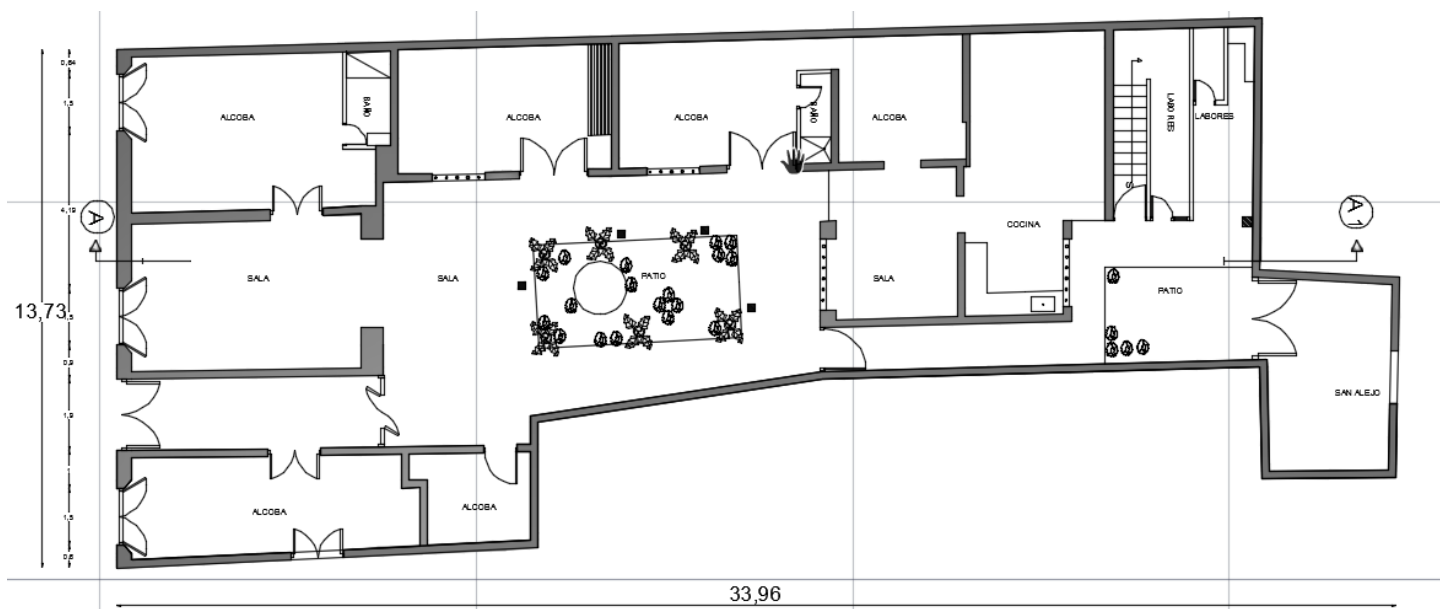
SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



PLANTA ARQUITECTÓNICA

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

LOCALIZACION DEL PREDIO



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



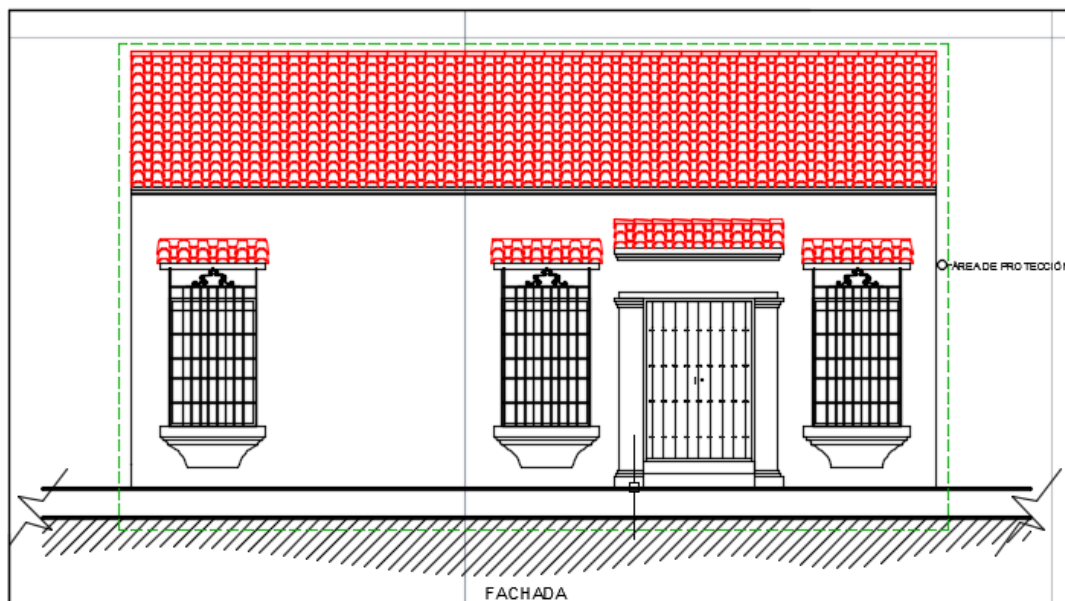
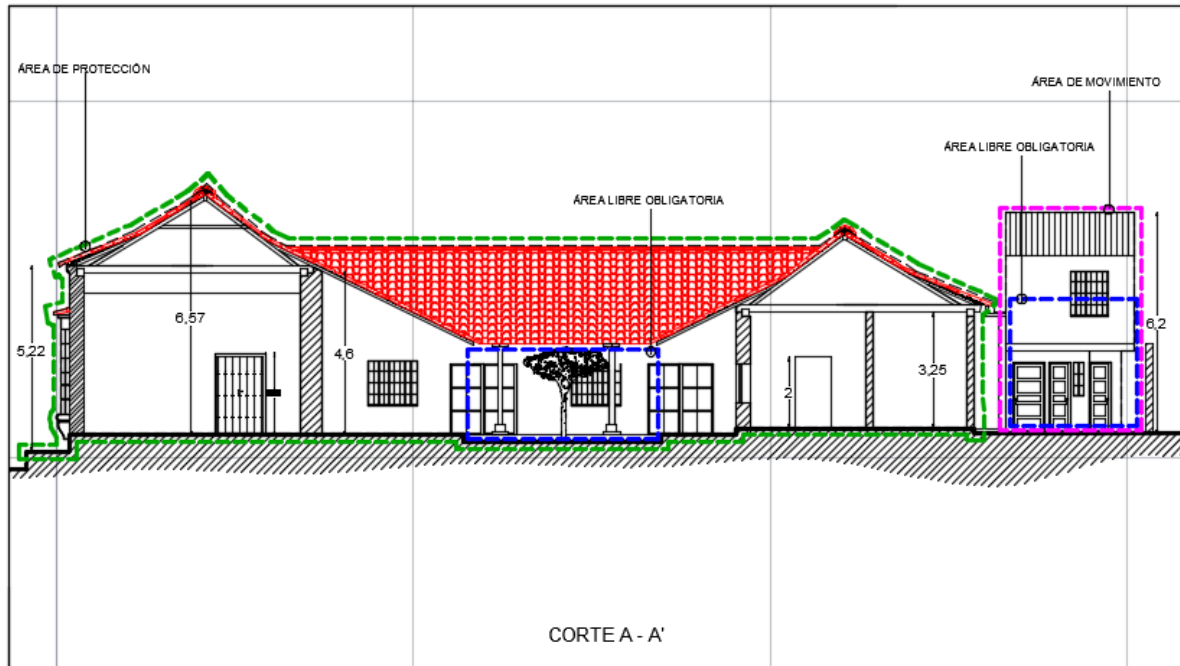
SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

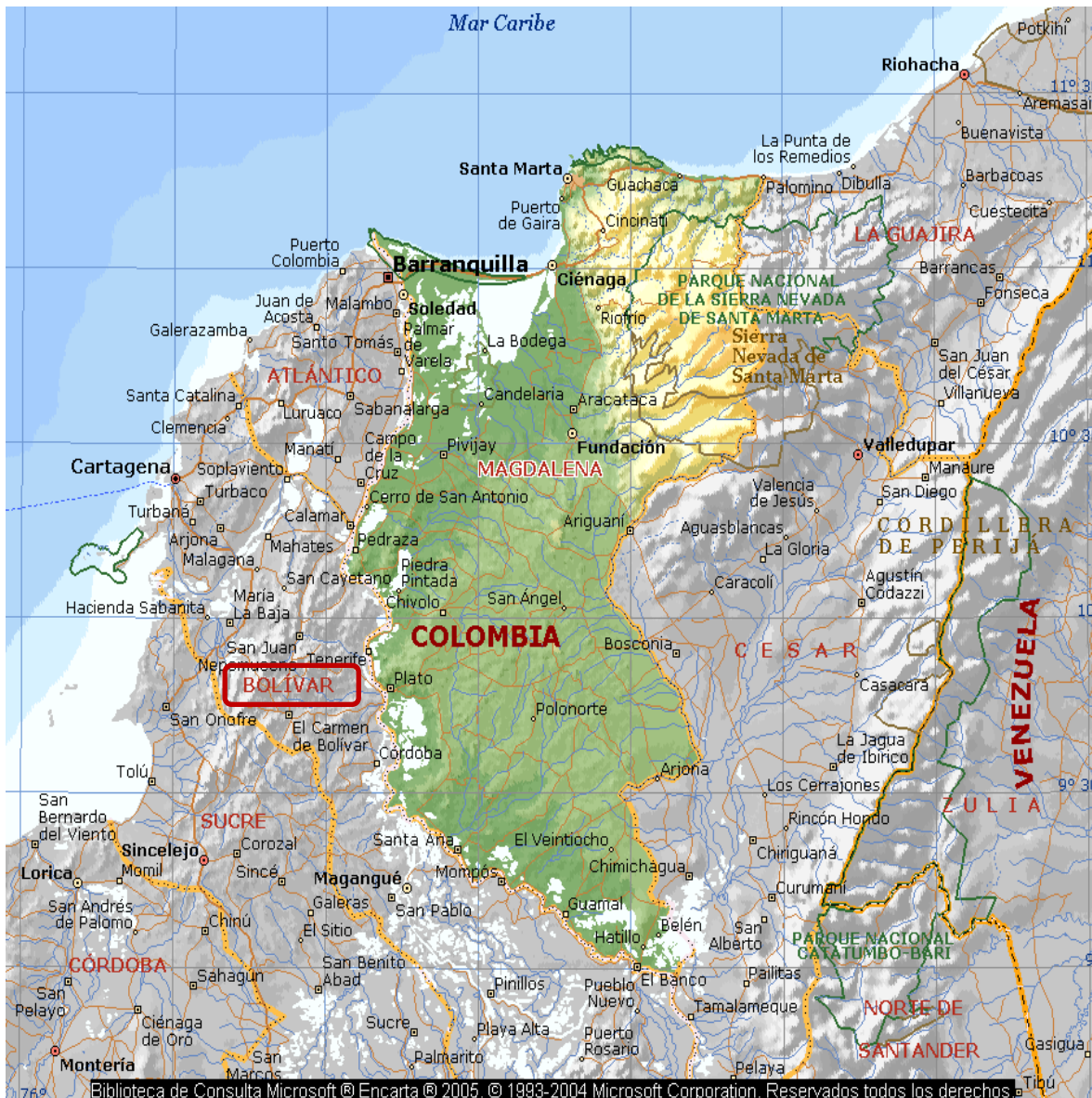
ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

LOCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO



ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST

PERITO AVALUADOR

DIVISION LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DISEÑO, RESTAURACIÓN, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION.

REGIONAL
BOLÍVAR RNA-
SIC 05023279

LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO



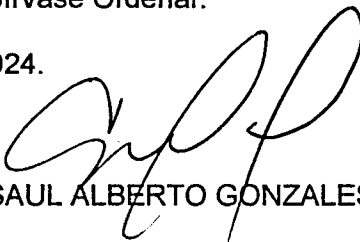
ARQ. CASTULO VAN STRAHLEN VALEST CEL.: 3116655118 - TEL. 6856112

EMAIL - CVANS5730@HOTMAIL.COM

SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR – COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral donde es demandante ANA G. MUÑOZ NARVAEZ, demandado, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, Informándole que el apoderado de la parte ejecutante presentó reliquidación de Crédito. Sírvase Ordenar.

Mompox, febrero 26 de 2024.



SAUL ALBERTO GONZALES MONDOL
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Mompox, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral y que adelanta ANA G. MUÑOZ NARVAEZ, demandado, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, **Radicado: 13-468-31-89-002-2016-00053-00.**

I. Asunto: Liquidación de Crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso Ejecutivo Laboral de ANA G. MUÑOZ NARVAEZ, de los que se puede apreciar que la Apoderada de la Ejecutante presenta dentro del término de ley, memorial contentivo de las liquidación de crédito, en virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de las mismas a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad con lo establecido por el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clases de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

Realizado lo anterior y vencidos los términos del traslado, vuelvan los autos al despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

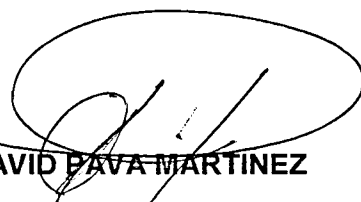
RESUELVE

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado al extremo ejecutado de la liquidación del crédito para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

SEGUNDO: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista de conformidad con lo que establece el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clase de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

TERCERO: Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DAVID PAVA MARTINEZ
EL JUEZ

Señores

juzgados segundo promiscuo del circuito - Mompox, Bolívar.

DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO LEGEMANN MULLER
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, MOMPOS, BOLIVAR
RADICADO: 13-468-31-89-002-2016-00053

Cordial saludo.

Por medio del presente y con el respeto debido, me permito presentar la presente reliquidación de crédito dentro del proceso de la referencia con el fin de que su despacho se sirva realizar el trámite correspondiente.

Anexo: escrito de reliquidación de crédito.

Atentamente:


IBETH HERNANDEZ POELLO
CC 1.051.050.170 Mompox, Bolívar
T.P. 206675 del CSJ

•

INTERES MORATORIO

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2016	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 1.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2017	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2018	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2019	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2020	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2021	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000

	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2022	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2023	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MARZO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	ABRIL	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	MAYO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JUNIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	JULIO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	AGOSTO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	OCTUBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	NOVIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	DICIEMBRE	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
				\$ 4.500.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS				
AÑO 2024	MES	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
	ENERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000
	FEBRERO	2,50%	\$ 15.000.000	\$ 375.000

\$ 750.000

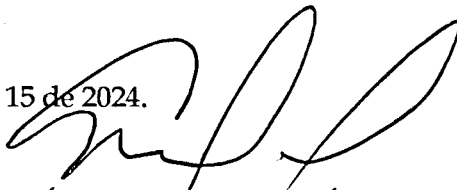
CAPITA	15.000.000
INTERES MORATORIO	33.750.000
TOTAL CAPITAL + INTERESES	48.750.000

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral adelantado por PIEDAD ARCIA Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR. Radicado #13-468-31-89-002-2021- 00034-00, informándole que el presente proceso termino por pago total de la obligación.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, enero 15 de 2024.



SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox, Quince (15) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por PIEDAD ARCIA Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR. Radicado #13-468-31-89-002-2021- 00034-00.

I. Asunto: Terminación de proceso por Pago Total de la Obligación.

II. Antecedentes: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia del cual se puede apreciar en el expediente que el presente proceso termino por pago total de la obligación.

III. Consideraciones: Tal a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, en consecuencia, se tendrá por terminado el presente asunto por pago total de la obligación y se ordenará su archivo definitivo previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por terminado el proceso de marras por pago total de la obligación, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: En virtud de lo resuelto en el artículo que antecede, se ordena el archivo definitivo de expediente, por secretaría háganse las anotaciones en el libro radicator

Notifíquese y Cúmplase



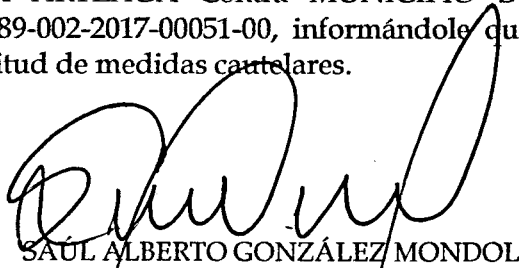
DAVID RAVA MARTÍNEZ
EL JUEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral acumulado, adelantado por OSIRIS MIRANDA ARTEAGA Contra MUNICIPIO DE MOMPOS, BOLIVAR. Radicado No.13-468-31-89-002-2017-00051-00, informándole que se encuentra pendiente para resolver sobre solicitud de medidas cautelares.

Sírvase ordenar.

Febrero 26 de 2024.



SAUL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral, adelantado por OSIRIS MIRANDA ARTEAGA Contra MUNICIPIO DE MOMPOS, BOLIVAR. Radicado No.13-468-31-89-002-2017-00051-00..

I. Asunto:

Entra esta instancia judicial a pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares.

II. Antecedentes:

Al Despacho se encuentra el proceso de marras, del cual se puede evidenciar, que la apoderada judicial del extremo ejecutante, mediante memorial que antecede solicita Embargo y retención de los dineros que reposan a nombre del ente demandado en la cuenta corriente No. 74800001521, en el Banco Bancolombia.

III. Consideraciones:

Como quiera que la petición es procedente, se ordenara el embargo solicitado.

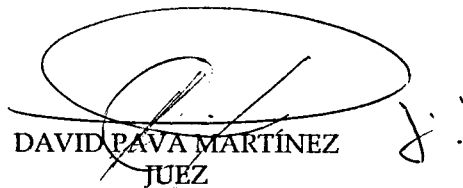
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención, en proporción equivalente 1/3 parte de los recursos pertenecientes Propósito General del Sistema General de Participación, que el ente demandado tenga en la cuenta corriente No. 74800001521, en el Banco Bancolombia. Limitándose el embargo en la suma de \$1.092.176.000,00, siempre y cuando estos dineros tengan el carácter de inembargables.

Segundo: Con la finalidad de que se materialice la medida cautelar decretada en el artículo anterior, se ordena que por secretaría se oficie al Banco Bancolombia, poniéndoles de presente la orden judicial, para que se sirva dar cumplimiento a la misma, debiendo realizar las retenciones dinerarias y colocarlas a órdenes de este Juzgado y a disposición del proceso de marras, a través de la cuenta de depósitos judiciales que lleva esta judicatura en el banco Agrario de Colombia SA, número 134682044002.

Notifíquese y Cúmplase



DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral adelantado por Pablo Amaris Albarracin contra el Municipio de Mompox, Bolívar. Radicado No. 13468318900220090120100, informándole que se ha presentado liquidación adicional del Crédito. Sirvase Ordenar.

Mompox, Febrero 22 de 2024.

SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL

SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por Pablo Amaris Albarracin contra el Municipio de Mompox, Bolívar. Radicado No. 13468318900220090120100.

I. Asunto: Liquidación Adicional de Crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso Ejecutivo Laboral de referencia, del cual se puede apreciar que la apoderada de la parte ejecutante, se permitió presentar liquidación adicional del crédito perseguido, por loque esta agencia judicial dispondrá correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del C.G.P., aplicable a esta clases de procesos por remisión del artículo 145 del C.P.T., y S.S.

Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

Por otro lado, se advierte que el apoderado judicial del municipio ejecutado ha solicitado que se practique control de legalidad al proceso de marras, por loque se ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el termino de tres días para que se pronuncie sobre esta solicitud si a bien lo tiene.

Realizado lo anterior y vencidos los términos del traslado, vuelvan los autos al despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado al extremo ejecutado de la liquidación del crédito para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

SEGUNDO: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista de conformidad con lo que establece el artículo 110 del C.G.P., aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del C.P.T., y S.S.

TERCERO: Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

CUARTO: Córrase traslado por el termino de tres días a la parte demandante, del escrito de solicitud de control de legalidad elevado por la parte ejecutada para que se pronuncie sobre esta solicitud si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR
E. S. D.

RAD: 2009– 01201-00

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: PABLO CESAR AMARIS ALBARRACIN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR

ASUNTO: RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO

MONICA TORRES CADENA, mayor de edad y vecina de esta ciudad abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1051677485 expedida en Mompox Bolivar, portadora de la Tarjeta Profesional No. 366446 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente por medio del presente escrito, dentro del término legal me permito aportar reliquidación del crédito para su aprobación, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 244 de 1995 a la cual no le es aplicable lo dispuesto en la jurisprudencia de unificación del consejo superior de la judicatura en providencia de fecha 16 de febrero de 2017 dentro del radicado 2016-01798-00, enunciado por el despacho como sustento en su auto de fecha primero de julio de 2022 mediante el cual se modificó la reliquidación del crédito presentada en su momento, habida consideración de que en el presente caso existe certeza del derecho y de la sanción, pues no se trata de un proceso declarativo sino de la ejecución de un acto administrado proferido por la ejecutada, título ejecutivo que contiene una obligación clara expresa y exigible a favor de mi mandante, y por lo cual esta judicatura no ha perdido competencia para el cobro de la misma, lo cual hago de la siguiente manera :

ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA

CONCEPTO	SALARIO	DIAS A LIQUIDA	VALOR
CESANTIAS AÑO 2006	\$ 1.404.480.00, valor día de salario \$ 46.816.00 – resolución 029 de 2008	3.913 días del 1 de mayo de 2012 al 24 de marzo de 2023	\$ 168.537.600.00
CESANTIAS AÑO 2007	\$ 1.467.682.00, valor día de salario \$ 48.922.00 – resolución 029 de 2008	3.913 días del 1 de mayo de 2012 al 24 de marzo de 2023	\$ 191.431.786.00
TOTAL SANCION MORATORIA DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 24 DE MARZO DE 2023			\$ 359.969.386.00
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 24 DE MARZO DE 2023. = INTERESES MORA + SANCION MORATORIA			\$ 364.621.318.00

RELIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA

CAPITAL		\$ 1.932.442.00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30 DE ABRIL DE 2012, APROBADA EN AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012		\$ 127.048.938.00
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO AL 24 DE MARZO DE 2023		\$ 364.621.318.00
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO AL 24 DE MARZO DE 2023.		\$ 491.670.256.00

TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO AL 24 DE MARZO DE 2023 LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 491.670.256.00)

Del Señor Juez,
Atentamente.

MONICA TORRES CADENA
C.C. No 1051677485
T.P. No. 366446 del C.S de la J.



Civil y Penal > A Informaciones > Reportes > Secretaría > Informes >

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 15-00318500220090120100

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2009

Departamento BOLIVAR

Ciudad MOMPOS

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Promiscuo 602 Mompos

DistritoCircuito CIRCUITO MOMPOX - DISTRITO CARTAGENA

Juez/Magistrado DAVID PAVA MARTINEZ

Número 01201

Número 60

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso EJECUTIVO Lab

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso En General / Sin Subclase

Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Identificación Sujeto	Identificación Documento	Identificación Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	9274356	ASCANIO OSPINO Abuabara
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8904906433	MUNICIPIO DE MOMPOS
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	9274332	Pablo Cesar Amaris Albarracín

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA / ACTUACIÓN

Fecha De Registro 27/02/2024 10:40:53 A.M.

Estado Actuación REGISTRADA

Ciclo TRASLADOS

Tipo Actuación TRASLADO SECRETARIAL

Etapas Procesal

Fecha Actuación 27/02/2024

TRASLADO - FIJACIÓN EN LISTA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO

Anotación

Responsable Saul Alberto Gonzalez Mondol

Registro

Es Privado

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

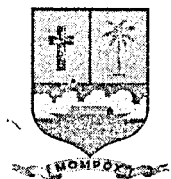
Seleccionar archivo

Ninguno archivo selec.

	Nombre Del Archivo	Fecha De Creación	Tipo Archivo	Identificación Del Archivo	Dimensiones (KB)	Tamaño Original	Tamaño Comprimido	Formato	Estado
	10TRASLADOSECRETARIAL.Pdf	2024-02-27	Traslado Secretarial	D8325A99E3469FB47FA36A235B9A75800F3FFC0A	54	1	1	1	Digital Activo

FI

X



89

Mompox 1 de diciembre de 2023

Señores-

JUZGADO 2º PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX BOLIVAR.

E. S. D.

HUBERT SERRANO GOMEZ, varón, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de conformidad al poder que anexo con este escrito dentro del Proceso Ejecutivo Laboral de **PABLO AMARIS ALBARRACIN** y en contra del Distrito Santa Cruz de Mompox, con radicado No 13-468-31-89-002-2009-01201-00, mediante el presente escrito le solicito a Usted, lo siguiente:

Sírvase señor Juez, para que de conformidad con el artículo 132 del C. General del Proceso realice un control de legalidad frente al trámite dentro del Proceso Ejecutivo Laboral del señor **PABLO AMARIS ALBARRACIN**.

La resolución No 029 del 14 de febrero de 2008, que sirve de título ejecutivo, carece de notificación y constancia de ejecutoria del acto administrativo, por lo que no tiene la vocación de ser título ejecutivo.

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente le solicito al señor Juez, decretar la ilegalidad de todo lo actuado, dentro de esta causa, a partir del Auto admisorio de la demanda, se levanten las medidas cautelares librando los oficios a las diferentes entidades donde fueron enviados.

ANEXOS.

Anexo poder con este escrito.

De Usted, atentamente,

HUBERT SERRANO GOMEZ

C.C. No 9.262.886 Mompox

C.S.J. No 152.852 C.S.J.

*Recibi Personalmente
Die-02-12*





Configuración ▶ Administración ▶ Registro ▶ Sección ▶ Filtrado ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 134683183302200990120100

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2009

Departamento BOLIVAR

Ciudad MOMPOS

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 Mompos

DistritoCircuito CIRCUITO MOMPOX - DISTRITO CARTAGENA

Juez/Magistrado DAVID PAVA MARTINEZ

Número 01201

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso EJECUTIVO Lab

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso En General / Sin Subclase

Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Medio Proceso	Activo Del Medio Proceso	Identificación
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	9274856	ASCANIO OSPINO Abuabara
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8904896433	MUNICIPIO DE MOMPOS
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	9274332	Pablo Cesar Amaris Albarracín

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro 27/02/2024 10:54:34 A. M.

Estado Actuación REGISTRADA

Ciclo TRASLADO

Tipo Actuación TRASLADO SECRETARIAL

Etapas Procesal

Fecha Actuación 27/02/2024

TRaslado SOLICITUD DE CONTRAO, DE LEGALIDAD

Anotación

Responsable

Saul Alberto Gonzalez Mondol

Registro

Es Privado

Total Registros 1 - Páginas: De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Seleccionar archivo Ninguno archivo selec.

			Nombre Del Archivo	Fecha De Creación	Tipo Archivo	Identificado Del Integridad	Tamaño (KB)	Formato	Formato Original	Origen De Datos	Estado
			11TRASLADOSECRETARIAL.Pdf	2024-02-27	Traslado Secretarial	850DBF3391504432699947A46B2B235C5A26FB81	217	3	1	3	Digital Activo

FI

X

SEMI - Propiedad Intelectual (Semi) Rama Judicial Gov Co

UNIDAD DE INFORMATICA

Logo Rama Judicial

Información de contacto: Correo Electrónico: informatica@seminara.gov.co Teléfono: +57 313 3231 74 (línea gratuita) - Bogotá, Colombia

Logo Rama Judicial

Aplicación desarrollada por: <https://www.seminara.gov.co> - Versión: 1.0.0 - Última actualización: 2024-02-27



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la presente demanda Especial de Fuero Sindical, propuesta por Juan Rafael García Contreras contra el Municipio de San Fernando, Bolívar. Radicado No.13-468-31-89-002-2023-10126-00, informándole que se encuentra para su estudio de admisibilidad.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 7 de Diciembre de 2023.

SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Bolívar, Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

I. ASUNTO: Entra el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda Especial de Fuero Sindical, referenciado.

II. ANTECEDENTES: El Dr. William Antonio Martínez Barandica, actuando en calidad de apoderado judicial especial de Juan Rafael García Contreras, según memorial poder anexo, se permitió impetrar demanda de referencia, pretendiendo se declare judicialmente lo siguiente:

El despido injusto por parte del demandado, Alcaldía Municipal de San Fernando Bolívar, al declarar la insubsistencia del cargo, al demandante señor Juan Rafael García Contreras, quien se desempeñó como Técnico de la UMATA siendo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 Opec 72398 de la Alcaldía Municipal de San Fernando, Bolívar y que como consecuencia de ello, se ordene a la demandada a proceder al reintegro del demandante en un cargo igual o superior al como lo señala el artículo 64 C.S.T., y el pago de las prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha 29 de octubre de 2020 hasta obtener sentencia favorable.

Solicita igualmente se tenga al demandante como sujeto especial de protección de la tercera edad y como padre cabeza de familia.

Deprecia igualmente se ordene a la demandada a resarcir al demandante, los beneficios dejados de percibir como afiliado iniciador - fundador y constituyente de la Organización Sindical de Trabajadores del Sector Público y Estatal, "UNSITRAPU", desde el momento de las negociaciones convencionales de los años 2020 al 2022 y 2022 al 2024.

Solicita igualmente se deje sin efecto la Resolución No. 20-10-29 001, motivada por el demandado Alcaldía Municipal de San Fernando, desde la fecha de despido el día 29 de octubre del año 2020, donde le comunican la declaratoria de insubsistencia.

III. CONSIDERACIONES: Sea lo primero señalar que la competencia para conocer de los procesos de fuero sindical, radica en cabeza de los jueces laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del C.P.T y S.S, que trata sobre la competencia general de la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y seguridad social, indicando el numeral 2º *"las acciones sobre fuero sindical, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral"*.

En virtud de lo anterior, se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer el proceso de marras, por lo que se avocará su conocimiento, al cual se imprimirá el trámite señalado en el capítulo XVI del CPT y SS, que trata los procedimientos especiales, entre estos el fuero sindical, trámite establecido en los



Revisada la demanda, tenemos que reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como los requisitos del artículo 113 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Especial de Fuero Sindical que a través de apoderado judicial formula el señor Juan Rafael García Contreras identificado con C.C 2.732.022, en contra del Municipio de San Fernando, Bolívar, con NIT. 800-037166-6, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de este proveído contentivo del auto admisorio de la demanda, al demandado, Municipio de San Fernando, Bolívar, a través del correo electrónico notificacionjudicial@sanfernando-bolivar.gov.co, el cual ha sido suministrado por el togado ejecutante, para lo cual se les remitirá copia de la demanda, de los anexos y de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese a la organización Sindical de Trabajadores del Sector Público y Estatal - UNSITRAPU, a través de su presidente, o quien haga sus veces, para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 118B del CPL. Adicionado por la Ley 712 de 2001 artículo 50, que a la letra reza: *"De toda demanda instaurada por el empleador o por el trabajador aforado, deberá serle notificado el auto admisorio por el medio que el Juez considere más expedito y eficaz para que coadyuve al aforado si lo considera"*.

CUARTO: Para efectos de la notificación personal de esta providencia al demandado Municipio de San Fernando, Bolívar y a la organización Sindical de Trabajadores del Sector Público y Estatal - UNSITRAPU, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

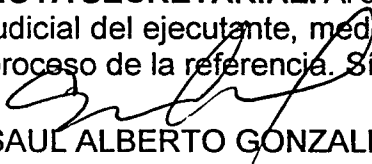
QUINTO: De conformidad con el artículo 612 del C.G.P, se ordena notificar de la admisión de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por medio de la dirección electrónica procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y al Ministerio Público, a través de la dirección electrónica regional.bolivar@procuraduria.gov.co y provincial.magangue@procuraduria.gov.co, para lo cual se les remitirá copia de la demanda, de los anexos y de esta providencia

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor William Antonio Martínez Barandica identificado con C.C No.8.534.018 de Barranquilla y T.P No.71.126 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante, mediante memorial, solicita se designe secuestre dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer. Febrero 26 de 2024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero Veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	RAUL ARIZA MOLINA
DEMANDADO:	FUNDACION SER
RADICADO:	13-468-31-89-002-2016-00013-00.
ASUNTO:	AUTO DESIGNA SECUESTRE.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, en la Matricula Nro. 062-29900.

Atendiendo lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte Ejecutante.

Para lo anterior, se decretará el secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 062-29900, para ello, se nombrará de la Lista de Auxiliares de la Justicia a un Secuestre; también, se comisionará al INSPECTOR DE POLICIA del Carmen de Bolívar, a quien se le confiere las facultades del comitente, como es de fijar fecha y hora de acuerdo a su agenda interna, lo anterior en cumplimiento al artículo 595 del CGP.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE.

PRIMERO: DECRÉTESE el secuestro del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 062-29900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** al señor INSPECTOR DE POLICÍA (Turno) del Carmen de Bolívar, con amplias facultades, como es de fijar fecha y hora de acuerdo a su agenda interna, exceptuando las de

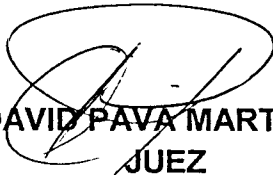
señalar honorarios provisionales, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C.G.P.

TERCERO: Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

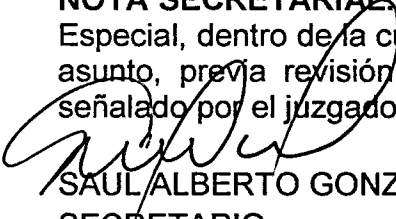
CUARTO: Se **DESIGNA** como Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente, a la entidad AGROSILVO, identificada con NIT. # 900.145.484-9, que puede ser notificado en la Carrera 8 # 13 B - 11, barrio Cañaguate, en Valledupar, Cesar, al correo electrónico agrosilvo@yahoo.es y celulares 3004957788. Comuníquesele.

QUINTO: Se fijan como honorarios profesionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), más las expensas la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la presente Demanda Verbal Especial, dentro de la cual se encuentra pendiente la admisión dentro del presente asunto, previa revisión de escrito de subsanación allegado dentro del término señalado por el juzgado. Sírvase proveer. Febrero 20 de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	ESPECIAL – IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA.
DEMANDANTE:	DERISNEL LARIOS CADRAZCO, ARLIN JOSE GUEVARA GARCIA, ROBINSON CABRALES MARTINEZ y ALBEIRO LARIOS CADRAZCO.
DEMANDADO:	ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ - AMIJUSBOL.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2024-00005-00.
ASUNTO:	AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra la presente Demanda Verbal Especial de Impugnación de Actas de Asamblea, promovida por los señores DERISNEL LARIOS CADRAZCO, ARLIN JOSE GUEVARA GARCIA, ROBINSON CABRALES MARTINEZ y ALBEIRO LARIOS CADRAZCO, a través de apoderado judicial, contra la ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ - AMIJUSBOL, como la parte demandante corrigió las deficiencias que le resalto el despacho, esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 406 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que, el Despacho procede a resolver sobre su admisión.

Sin embargo, debe indicarse que, operó el fenómeno de caducidad frente a la pretensión número 2, donde se solicita la nulidad del Acta No. 06 de fecha 26 de febrero de 2.022, debido a que, no se encuentra que la misma haya sido inscrita y que de acuerdo al artículo 382 del CGP, la caducidad opera tras dos meses del acto respectivo, por lo tanto, el proceso se adelantará solo frente a la pretensión 1.

Respecto de la medida cautelar, se procederá a estudiar su viabilidad. En lo que atañe a las cautelas en el marco de los asuntos de impugnación de actas de asamblea el art. 382 en su inciso 2 dispone:

“En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por la violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o

del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale”.

Teniendo en cuenta la norma transcrita, encuentra el Despacho que la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso no es procedente, lo anterior, por no evidenciarse elementos que establezcan que las conductas narradas en la demanda efectivamente violan la ley o los estatutos, requiriéndose el agotamiento de las etapas correspondientes del proceso a fin de entrar a valorar en conjunto el material probatorio de cara a las pretensiones del actor.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Verbal Especial de Impugnación de Actas de Asamblea, promovida por los señores DERISNEL LARIOS CADRAZCO, ARLIN JOSE GUEVARA GARCIA, ROBINSON CABRALES MARTINEZ y ALBEIRO LARIOS CADRAZCO, a través de apoderado judicial, contra la ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ – AMIJUSBOL, respecto de las pretensiones No. 1 donde se solicita la nulidad del Acta No. 07 de fecha 26 de abril de 2.022 y la No.3 donde se solicita la condena en costas.

SEGUNDO: RECHAZAR POR CADUCIDAD la pretensión No. 2 del libelo de demanda, donde se solicita la nulidad del Acta No. 06 de fecha 26 de febrero de 2.022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

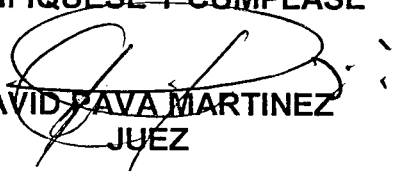
TERCERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que presenten contesten y excepciones.

CUARTO: NOTIFÍQUESE conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: NO ACCEDER a la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: RECONOZCASELE personería jurídica a la doctora MARIA GILMA MEJIA CHICA, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

38